

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 018-2025/CPMP-GG**

**26 de marzo de 2025**

### **VISTOS:**

El Memorando N° 145-2025/CPMP-GAF-DSI y Memorando N° 235-2025/CPMP-GAF-DSI del Departamento de Servicios Inmobiliarios; el Memorando N° 197-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, el Memorando N° 317-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, el Memorando N° 460-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, el Memorando N° 463-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO y, el Memorando N° 501-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO del Departamento de Contrataciones; el Memorando N° 223-2025/CPMP-GAF-DP, el Memorando N° 333-2025/CPMP-GAF-DP, el Memorando N° 342-2025/CPMP-GAF-DP y, el Memorando N° 365-2025/CPMP-GAF-DP del Departamento de Presupuesto; el Informe N° 178-2025/CPMP-GAF y, el Informe N° 237-2025/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 426-2025/CPMP-GG y, el Memorando N° 643-2025/CPMP-GG, de la Gerencia General; el Informe N° 061-2025/CPMP-GL y, el Informe N° 083-2025/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en el numeral 34.1 del artículo 34° que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en el numeral 34.10 del artículo 34° que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en el numeral 160.1 del artículo 160° que, las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; y, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en el numeral 160.2 del artículo 160° que, cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, nuestra entidad suscribió con la empresa Seguridad y Servicios Rolyman S.R.L., el Contrato N° 015-2025/CPMP-GL "Servicio de seguridad y Vigilancia Privada en las instalaciones de las unidades inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial" Ítem 2 – Punchana – Loreto, derivado del Concurso Público N° 003-2024/CPMP-1, por el plazo de doce (12) meses, previa suscripción del "Acta de Inicio de Servicio", siendo así, el plazo del contrato es del 11 de noviembre de 2024, hasta el 11 de noviembre de 2025, y, por el monto de S/ 81,712.89 (Ochenta y Un Mil Setecientos Doce con 89/100 soles);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de fecha 28 de diciembre de 2024, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobó incrementar en S/ 105.00 (Ciento Cinco con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital, de los trabajadores sujetos al régimen privado, con lo cual la Remuneración Mínima Vital ascendería a un total de S/ 1,130.00 (Mil Ciento Treinta con 00/100 soles); asimismo, el referido decreto especificaba que, el incremento tenía eficacia a partir del 01 de enero de 2025;

Que, con Informe N° 178-2025/CPMP-GAF e Informe N° 237-2025/CPMP-GAF, de fechas 24 de febrero de 2025 y, 20 de marzo de 2025, respectivamente, el Departamento de Contrataciones, la Subgerencia de Logística y, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitaron a la Gerencia General que, se apruebe la modificación del Contrato, por el monto de S/ 8,035.56 (Ocho Mil Treinta y Cinco con 56/100 soles), por el incremento de la Remuneración Mínima Vital, toda vez que, con Carta N° 004-2025/ SEG.SERV.ROLYMAN.SRL/GG, notificada mediante correo electrónico de fecha 29 de enero 2025, la empresa Seguridad y Servicios Rolyman S.R.L., remitió la nueva estructura de costos del Contrato, la cual fue validada previa coordinación con la empresa Seguridad y Servicios Rolyman S.R.L., por el Departamento de Servicios Inmobiliarios mediante el Memorando N° 235-2025/CPMP-GAF-DSI, de fecha 10 de marzo de 2025, máxime si se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2025 por parte del Departamento de Presupuesto mediante el Memorando N° 365-2025/CPMP-GAF-DP, de fecha 18 de marzo 2025;

Que, con Informe N° 083-2025/CPMP-GL, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia Legal y Cumplimiento informa a la Gerencia General que corresponde que se apruebe la modificación al Contrato N° 015-2025/CPMP-GL "*Servicio de seguridad y Vigilancia Privada en las instalaciones de las unidades inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial*" Ítem 2 – Punchana – Loreto, derivado del Concurso Público N° 003-2024/CPMP-1, suscrito con la empresa Seguridad y Servicios Rolyman S.R.L., por un importe S/ 8,035.56 (Ocho Mil Treinta y Cinco con 56/100 soles), toda vez que, el incremento de la Remuneración Mínima Vital fue aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, publicado el 28 de diciembre de 2024, en el Diario Oficial El Peruano, en fecha posterior a la presentación de la Oferta de la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C., hecho sobreviniente a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, ello de conformidad con el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con los vistos del Departamento de Servicios Inmobiliarios, del Departamento

de Contrataciones, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración y Fianzas y, de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la modificación del Contrato N° 015-2025/CPMP-GL “*Servicio de seguridad y Vigilancia Privada en las instalaciones de las unidades inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial*” Ítem 2 – Punchana – Loreto, derivado del Concurso Público N° 003-2024/CPMP-1, suscrito con la empresa Seguridad y Servicios Rolyman S.R.L., por un importe de S/ 8,035.56 (Ocho Mil Treinta y Cinco con 56/100 soles), en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, publicado 28.12.2024, en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO 2. ENCARGAR** al Departamento de Contrataciones la notificación de la presente resolución a la empresa Seguridad y Servicios Rolyman S.R.L.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** que, el Departamento de Contrataciones realice las acciones necesarias y, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas, para la suscripción de la Adenda correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ENCARGAR** al Departamento de Contrataciones que, publique la presente resolución en el SEACE del OSCE.

**ARTÍCULO 5. ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO**  
**Gerente General**